



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



172

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2020 – GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 29 ABR. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 093-2020-GRAP/07.DR.ADM; acto administrativo que solicita emisión de Resolución que designe a los integrantes titulares y suplentes del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y proveído de Presidencia Regional para fines de proyección de resolución administrativa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, precisa que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...), siendo la atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma constitucional, que indica: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, en esa premisa el Gobierno Regional de Apurímac tiene el deber de cumplir con la aprobación de actos administrativos ceñido a la vigencia de la Ley N° 30137 y su Reglamento plasmado en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que derogó el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, estando a que el objeto de la norma precedente, es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado en función a los criterios en materia laboral, previsional, víctimas en actos de defensa del Estado, víctimas por violaciones de Derechos Humanos y otras deudas de carácter social;

Que, conforme al sustento plasmado en el Informe Administrativo señala que si bien para el periodo 2020 se encuentra aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2020-GR-APURIMAC/GR la conformación del Comité para Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada, sin embargo mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JS de fecha 01 de abril del 2020 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales derogó el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y en esta nueva norma vigente regula en su artículo 10° la conformación del Comité, razones por las que se hace necesario emitir nuevo acto administrativo que cumpla con los nuevos lineamientos dispuestos en la norma vigente;

Que, estando a los considerandos precedentes conforme regula los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; el Comité bajo responsabilidad administrativa tiene el deber de aplicar los procedimientos y metodologías de priorización, ello en concordancia con el artículo 9°, bajo ese contexto en aplicación estricta del artículo 10° del reglamento; el Comité estará integrado por el o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; asimismo integran en calidad de miembros; el titular de la Secretaría General o la que haga sus veces,

Página 1 de 4





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



172

titular de la Procuraduría Pública de la entidad, titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, un representante designado por el Titular del Pliego. Asimismo la norma prevé que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e) será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego. Siendo las **funciones del Comité Permanente** las siguientes: Sesionar al finalizar el primer trimestre del año para elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada debidamente ordenado, de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y en este Reglamento, conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas. Analizar de manera integral la inclusión de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, generadas en la propia entidad para atenderse el pago con cargo a su presupuesto institucional, considerando los criterios de priorización establecidos en este Reglamento. Verificar que el monto adeudado corresponda al derecho reconocido en la sentencia en calidad de cosa juzgada y el notificado en el requerimiento judicial de pago. Cautelar que se realice el registro y la actualización permanente de los procesos judiciales y el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas. Supervisar que los datos de los acreedores de sentencias judiciales y los requerimientos judiciales de pago, correspondan a la identificación de los mismos conforme consta en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), asimismo, registran en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas los documentos de identidad cancelados por fallecimiento. Absolver consultas sobre el proceso de priorización y la atención de pago de los adeudos derivados de sentencias judiciales que se encuentran en calidad de cosa juzgada y en ejecución, que se realiza con cargo al presupuesto institucional de la entidad deudora. Informar a la oficina de contabilidad sobre los procesos judiciales, pagos de las deudas, así como cualquier otra variación que incida en el registro contable. Remitir al procurador público o quien haga sus veces, el informe médico que acredita la enfermedad en fase terminal o avanzada, para el registro en el Aplicativo Informático respectivo. Validar mediante acta, el cumplimiento de las formalidades de los informes médicos establecidos en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, que acreditan y diagnostican una enfermedad en fase terminal o avanzada, para su priorización y atención preferente. El acta de validación se emite del Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas. Aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad. Para cumplir las funciones referidas en el numeral 11.1 de este artículo, el o (la) Presidente del Comité permanente convoca a sesiones extraordinarias las veces que considere necesarias durante el año, cuando menos con cinco (05) días hábiles de anticipación;

Que, en mérito al Informe 093-2020-GRAP/07.DR.ADM; de fecha 22 de abril del 2020 de la Directora Regional de Administración se pronuncia en sus conclusiones en la necesidad de la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional que designe a los miembros Titulares y Suplentes del Comité para la elaboración y aprobación del listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de Cosa juzgada del Gobierno Regional de Apurímac conforme al nuevo reglamento de la Ley N° 30137, petición que es viable y debiendo emitirse nueva resolución administrativa ceñida a la vigencia de del Decreto Supremo N° 003-2020-JS de fecha 01 de abril del 2020 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago

Página 2 de 4





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



de sentencias judiciales; ello en aras de que el Comité cumpla oportunamente con las decisiones emanadas del Poder Judicial en el ejercicio de la potestad para administrar justicia que le reconoce la constitución Política del Estado y sus atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico nacional;

Por las consideraciones expuestas, conforme la normatividad pertinente vigente para el presente y, en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 "**Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**" y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus Órganos Ejecutivos, administrativos y técnicos; y, dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, La credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Conformación del "**COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**", de conformidad a la Ley N° 30137 su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; la misma que, estará integrada conforme el siguiente detalle:

ORGANO	TITULAR	SUPLENTE
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION	CPC. Katy Acuña Trujillo DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION D.N.I.N° 29616554	Abog. Leonidas Ramirez Guillén JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON D.N.I.N° 07729569
SECRETARIA GENERAL	Abog. Percy Gómez Camero SECRETARIO GENERAL D.N.I.N° 41228245	Serv. Mae Aillen San Martín Broncano SECRETARIA DE GENERENCIA GENERAL D.N.I.N° 43504519
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL	Abog. Simiona Caballero Utani PROCURADORA PUBLICA REGIONAL D.N.I.N° 10284383	Abog. Mirian Medalith Cartagena Chambi ABOGADA DE PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL D.N.I.N° 02388303
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	Lic. Adm. Eduardo Guia Alcarraz GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL D.N.I.N° 42308692	Lic. Denabeth Peña Cayturo SUB GERENTE DE PRESUPUESTO D.N.I.N° 46640045
REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PLIEGO	M.C. Einer Montalvo Quintanilla GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL D.N.I.N° 40996023	Lic. Guisel Pillaca Palomino SUB GERENTE DE PROMOCION SOCIAL D.N.I.N° 70364860

**ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2020-GR-APURIMAC/GR, de fecha 28 de febrero del 2020 estando emitido en su vigencia del **derogado** Decreto Supremo N° 002014-JUS en concordancia con la Disposición Complementaria derogatoria





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



172

del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, y; cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de este acto administrativo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a cada uno de los miembros del **Comité Para la Elaboración y Aprobación del Listado de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Apurímac**; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30137, su modificatoria y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma manuscrita]*

**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR.GRAP.  
NCZ/DRAJ.

